

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 10.236

HUGO LARREA ROMERO.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución Núm. 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 26 de Junio de 1.979, se ha otorgado ante el Notario 10º del cantón Guayaquil - doctor Ovidio Correa Bustamante, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía anónima denominada EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

Que el señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia de dicha sociedad, ha presentado cinco copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe núm. 79-637-DIA de 21 de Junio de 1.979, que comprueba la integración del aumento de capital, en los términos constantes en la citada escritura.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a).- El aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES con lo cual queda elevado a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividiendo en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una; y, b).- la reforma de estatutos sociales constante en la indicada escritura.

[Handwritten signature]

---2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 10° de este cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de Junio de 1.979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a).- Inscriba la feferida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías; y, Art. 3° del D.S. Núm. 733 del 22 de agosto de 1.975; y, b).- Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 2° de este cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 26 de diciembre de 1.946 conforme a la cual se constituyó la Compañía "COMERCIO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA". Igualmente, que el Notario 3° de este cantón, tome razón del contenido de las escrituras públicas que se mandan a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 18 de enero de 1.958 por la cual se cambió la denominación de "COMERCIO Y TRANSPORTE - SOCIEDAD ANONIMA" por la de EXPORTADORA BANANERA NO BOA S.A.; de la de 10 de septiembre de 1.964 por la cual se aumentó el capital y reformó los estatutos; y, de la de 18 de febrero de 1.966 por la cual se aumentó el capital y reformaron sus estatutos. Asimismo, que el Notario 10° de este cantón, tome razón del contenido de las escrituras públicas que se mandan a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 30 de septiembre de 1.972 conforme a la cual se reforma y codifica sus estatutos; de la de 7 de julio de 1.976 conforme a la cual se aumentó el capital y reformaron sus estatutos; y, de la de 14 de diciembre de 1.976 conforme a la cual se aumentó el capital y reformaron sus estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 28 de Junio de 1.979, que será elaborado por este despacho, y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superinten-

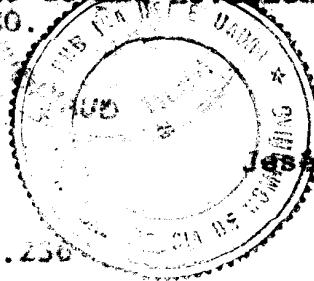
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

卷之三

dencia de Compañías, en Guayaquil, a los veinte
días del mes de julio de mil novecientos setenta
y nueve.

Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE CAMPANAS

PROVOCYO Y firmó la Resolución que antecede,
el señor doctor Hugo Larrea Romero, Intendente -
de Compañías en Guayaquil, a los veinte días del
mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.
LO CERTIFICO.



Maria Palau Catafiza
SECRETARIO

Recd. No. 16.230
DL-AHY-gtm
20/7/79.

Certifico: Que hoy fue inscrita la Resolución que antecede de fojas 17.236 a 17.242, número 3.962 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 12.109 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

~~ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta Resolución a folijas 3.026 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y seis; 368 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y ocho; 5.620 del propio Registro de mil nove-

cientos sesenta y cuatro; 1.720 de igual Registro de mil novecientos sesenta y seis; 15.992 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y dos; 15.918 del mismo Registro de mil novecientos setenta y seis; y, 753 del propio Registro de mil novecientos setenta y siete; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Hector M. Andrade
ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALDÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



En la parte anterior se ha indicado que el Censo de población de 1940 dio una cifra de 1.720 de igual Registro de mil novecientos sesenta y seis; el que se ha indicado en el Registro Mercantil es de 15.918, lo que indica que el Censo de población de 1940 no incluyó a la población que se inscribió en el Registro Mercantil.

Hector M. Andrade
ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALDÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

En la parte anterior se ha indicado que el Censo de población de 1940 dio una cifra de 1.720 de igual Registro de mil novecientos sesenta y seis; el que se ha indicado en el Registro Mercantil es de 15.918, lo que indica que el Censo de población de 1940 no incluyó a la población que se inscribió en el Registro Mercantil.